Resolución Directoral

N° 045-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 13 de junio de 2024

VISTOS; las Hojas de Trámite N° 00045905-2024 y 139229-2022, así como el Informe N° 0090-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del ROF del MVCS establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 del ROF del MVCS establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), aprobado con Decreto Supremo N° 19-2009-MINAM, dispone que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.;

MVCS
Por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/13 19:56:46-0500

MVCS
Por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/13 19:51:32-0500

Resolución Directoral

N° 045-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, en esa línea, el artículo 53 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2012-VIVIENDA señala que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA, son considerados instrumentos complementarios al mismo; en ese entendido, las obligaciones contenidas en el PAMA como instrumento complementario al SEIA, son determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el Reglamento del SEIA, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad;

Que, el artículo 4 de las "Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", aprobadas por Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM, establece que, en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un *informe técnico sustentando* estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 1312-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 14 de noviembre de 2016, la DGAA aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR San Juan (en adelante, PAMA), de titularidad de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL;

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (en adelante SEDAPAL) mediante la Carta N° 089-2024-EGASE, presentó el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) del PAMA mencionado;

Que, la DEIA precisó en el Informe Nº 0090-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, que de la evaluación al ITS se plantean cambios no sustanciales como son la implementación de los componentes en la PTAR San Juan, sin intervención directa sobre la PTAR, lo que no implica la generación de impactos ambientales negativos significativos adicionales o diferentes a los considerados en el PAMA; por lo que lo propuesto el ITS se encuentra conforme al artículo 4 del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM, recomendando su aprobación;

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 0090-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de lo establecido en el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de evaluación del ITS de acuerdo a lo recomendado; y,

MVCS
Por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/13 19:57:29-0500

MVCS
Por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/13 19:51:32-0500

Resolución Directoral

N° 045-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Juan, aprobado por Resolución Directoral Nº 1312-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de titularidad de la empresa SEDAPAL.

Artículo 2. - Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0090-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA a la empresa de SEDAPAL, del mismo modo hacerla de conocimiento a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAA; y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/13 20:02:50-0500

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/13 19:51:32-0500

INFORME N° 0090-2024-VIVIENDA/VMCS/DGAA/DEIA

A : **Ing. Juan Pablo Carrera Luque**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentado ITS del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Juan.

Referencia : Carta Nº 089-2024-EGASE.
Hoja de Trámite Nº 00045905-2024
Hoja de Tramite N° 139229-2022

Fecha : San Isidro, 13 de junio de 2024

I. Antecedentes

1.1 Con fecha 14 de noviembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) emitió la Resolución Nº 1312-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA mediante el cual aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR San Juan.

1.2 Con fecha 22 de marzo de 2024, mediante el documento de la referencia ingresado a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) al cual se asignó la Hoja de Trámite Nº 00045905-2024, la señora Lizbeth Cortez García en representación de la empresa SEDAPAL S.A., (en adelante, el administrado), presentó la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de la PTAR San Juan.

1.3 Con fecha 29 de abril de 2024, mediante Carta N° 213-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, la DEIA remitió al administrado, el Informe N° 14-2023/DGAA/DEIA-srodas, en la cual se formularon observaciones[1].

1.4 Con fecha 23 de mayo del 2024, el administrado mediante Carta - 137-2024-EGASE, mediante la Hoja de Tramite N° 139229-2022, presentó el levantamiento de observaciones del ITS.

II. Análisis

2.1 Requisitos presentados en el marco del procedimiento 08 "Aprobación del Informe Técnico Sustentado"

2.2 Sobre el proyecto

2.2.1	Nombre del Proyecto: "Informe Técnico Sustentado del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Juan".

[1] Resolución Directoral N° 349-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA, a través de la cual se aprueba la Directiva de Órgano N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA "Lineamientos para el proceso de Evaluación Ambiental". La cual establece consideraciones para la admisibilidad, el mecanismo para las opiniones técnicas, la formulación de observaciones y la conclusión del respectivo procedimiento administrativo, entre otros aspectos relevantes.

2.2.2 Titular del proyecto:

Nombre o razón social	:	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL
Número de RUC	:	20602547443
Representante legal	:	Lizbeth Judith Cortez García
DNI	:	10207072
Domicilio legal	:	Jr. Pira 522 Urb. Parque del Naranjal
Correo electrónico	:	lcortez@sedapal.com

2.2.3 Datos del especialista que realizo el estudio:

Nombre	:	MC Ingenieros & Servicios Ambientales E.I.R.L
Número de RUC	:	20600060296
Representante Legal	:	Milton Arévalo Muñoz
Registro	:	377
Domicilio legal	:	Jr. Emilio San Martín N° 574 - Moyobamba
Correo electrónico	:	milton771208@gmail.com

2.2.4 Relación de profesionales registrados responsables del IGA:

Nombres y Apellidos	Colegiatura	Profesión
Milton Arévalo Muñoz	CIP Nº 116612	Ingeniera Ambiental

2.2.5 Justificación:
Para la presente ITS del PAMA, solo comprende la implementación de los componentes aledaños a la PTAR San Juan, sin intervención directa sobre la PTAR San Juan.

2.2.6 Ubicación del proyecto:

El proyecto se ubica en:

Distrito	:	San Juan de Miraflores
Provincia	:	Lima
Departamento	:	Lima

La PTAR San Juan está ubicada a la altura de la cdra. 7 de la Av. Pedro Miotta s/n, entre la empresa ETECEN y Parque Zonal Huayna Cápac, distrito de San Juan de Miraflores. A continuación, se presentan las coordenadas UTM de la poligonal de la PTAR San Juan de Miraflores

Fuente: imagen 01 del ITS

2.2.7 Ubicación de componentes proyectados aledaños a la PTAR San Juan

PUNTO	COORDERNADAS WGS84 UTM Z18	
	ESTE	NORTE
Cámara compuerta	286211.45	8652091.85
Cámara de medición	286201.94	8652088.00
Buzón	286195.50	8652086.00

Fuente: Cuadro N° 01 del ITS

Fuente: Figura N° 04 del ITS

Planteamiento del diseño de componentes aledaños a la PTAR San Juan (cámara compuerta, cámara de medición y buzón)

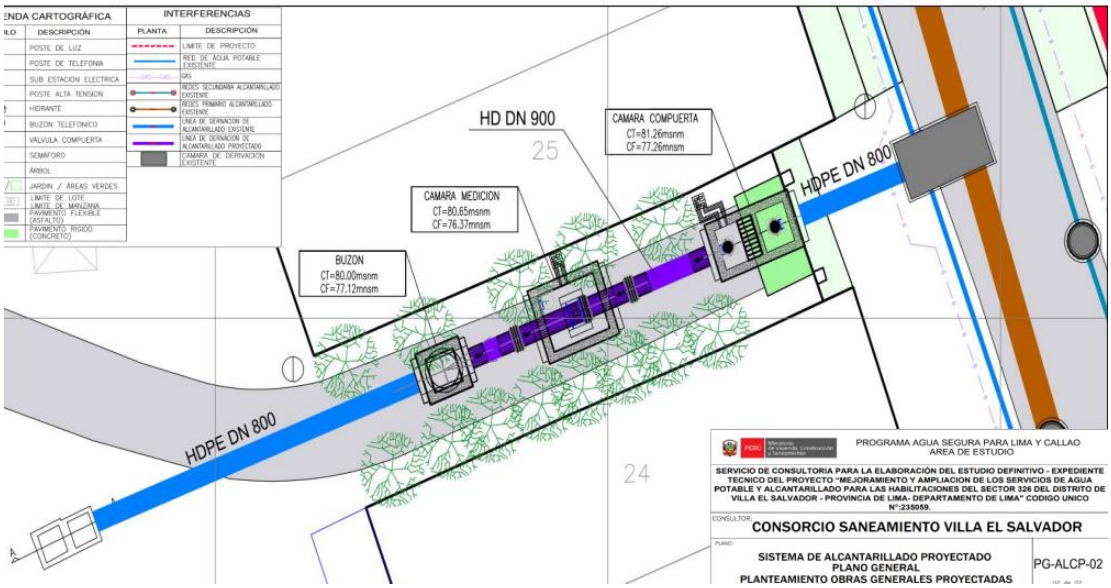

Fuente: Figura 04 de la ITS

2.2.8 Comparación de los componentes

Componentes del PAMA aprobado mediante RD 1312-2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA		Componentes considerados en el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del distrito de Villa El Salvador –provincia de Lima – departamento de Lima"	
Caudal de Diseño Qmax = 1468 m3/s = 126400 m3/dia Qd. prom = 1.0 m3/s = 86400 m3/dia (Parte Alta= 0.4 m3/s – cada serie de 0.2 m3/s, Parte Baja 0.6 m3/s - de esta última solo se construyó 02 series quedando proyectada 01serie)	*Colector San Juan* *Colector Villa El Salvador* 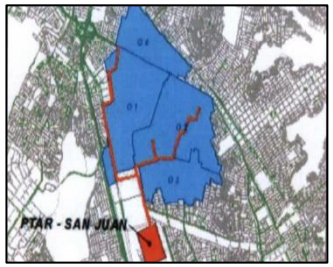 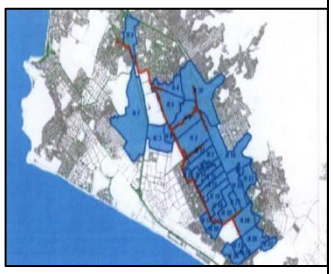 *Diagrama de Flujo de Balance Hídrico de la PTAR San Juan de Miraflores* 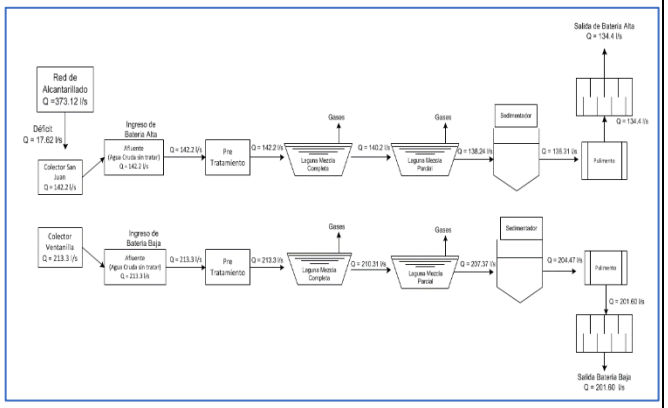 	❖ Cámara Compuerta – PTAR San Juan ❖ Cámara de Medición de Caudal – PTAR San Juan ❖ Buzón BP- PTAR San Juan.	*Esquema de componentes aledaños a la PTAR San Juan* 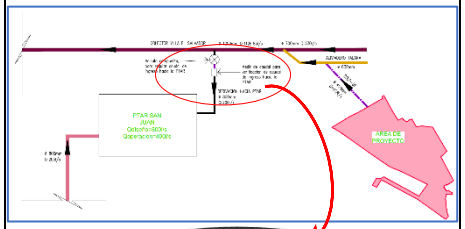 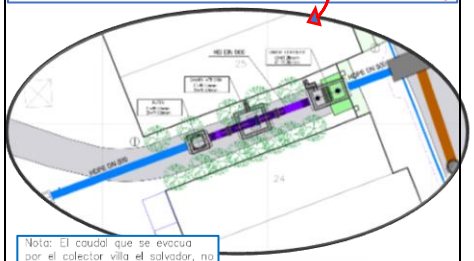 Nota: El caudal que se evacua por el colector villa el salvador, no afecta a la derivacion hacia la PTAR San Juan, es decir, no se verá incrementado con la proyeccion de la camara compuerta y medicion, cabe señalar que estas estructuras son unicamente para controlar que 200l/s ingrese hacia la PTAR, en consecuencia la Ptar no se veria afectada por la nueva descarga que se realizará en el colector aliviadero talara.
Pre-tratamiento			

	Cribas mecánicas autolimpiantes	Cribas Mecánicas Batería Alta Baja Cribas Mecánicas Batería	No hay intervención por parte del proyecto
	Desarenador	*Desarenador de la Batería Baja*	No hay intervención por parte del proyecto
	Medidor de Caudal	Medidor de Caudal tipo Parshall	No hay intervención por parte del proyecto
	Tratamiento Biológico		
	Laguna Aireada de Mezcla Completa	*Laguna Aereada de Mezcla Completa*	No hay intervención por parte del proyecto
	Laguna Aireada de Mezcla Parcial	*Laguna Aereada de Mezcla Parcial* 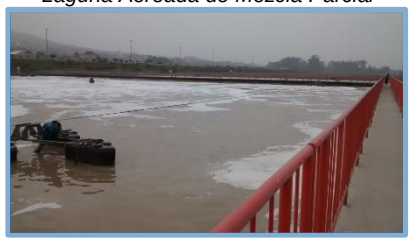	No hay intervención por parte del proyecto

<table>
<tr><td>Laguna de Sedimentación</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>LS</th></tr>
<tr><td>Forma :</td><td>Rectangular</td></tr>
<tr><td>Largo :</td><td>72 m</td></tr>
<tr><td>Ancho :</td><td>40 m</td></tr>
<tr><td>Profundidad :</td><td>3 m</td></tr>
<tr><td>Área :</td><td>0.29 Ha/laguna</td></tr>
<tr><td>Volumen :</td><td>8,640 m³/laguna</td></tr>
</table>
</td><td>No hay intervención por parte del proyecto</td></tr>
<tr><td>Laguna de Pulimento</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>LP</th></tr>
<tr><td>Forma :</td><td>Rectangular</td></tr>
<tr><td>Largo :</td><td>90 m</td></tr>
<tr><td>Ancho :</td><td>80 m</td></tr>
<tr><td>Profundidad :</td><td>4 m</td></tr>
<tr><td>Área :</td><td>0.72 Ha/laguna</td></tr>
<tr><td>Volumen :</td><td>28,800 m³/laguna</td></tr>
</table>
</td><td>No hay intervención por parte del proyecto</td></tr>
<tr><td colspan="3">Sistema de Desinfección</td></tr>
<tr><td>Tanque de Desinfección</td><td>Sala de Dosificación de Cloro

Medidor de Caudales
 </td><td>No hay intervención por parte del proyecto</td></tr>
<tr><td>Lecho de Secado de Lodos</td><td>Los sólidos biológicos propios del tratamiento de las aguas residuales sedimentan en las lagunas, luego de lo cual y con la utilización de los mecanismos para la extracción, el fango depositado en los pozos de recolección es evacuados mediante redes de conducción de lodos y llevados hacia los lechos de secado de lodos que para el efecto se dispone en esta instalación.</td><td>No hay intervención por parte del proyecto</td></tr>
<tr><td colspan="3">Infraestructuras auxiliares y otros</td></tr>
</table>

	Edificio De Administración (Oficina, Cuarto eléctrico Laboratorio y Servicios higiénicos) De talleres (Almacén taller de máquinas duchas y baños) De Equipamiento Eléctrico (Sub Estación y Paneles Capacidad Eléctrica Total Aprox 1680 kW) Casetas de Vigilancia en las 2 puertas de Ingreso	*Área de contenedores - Pre tratamiento* 	No hay intervención por parte del proyecto
	Destino Final de las Aguas Tratadas	Reuso en Riego de Áreas Verdes: A lo largo del recorrido de la tubería de salida de la PTAR se han instalado válvulas de derivación que permiten derivar el efluente tratado a los agricultores de la zona así como al Parque Zonal Huayna Cápac y al Complejo Biotecnológico del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento Descarga de Agua Trafada al Mar (Playa Venecia): el excedente va eventualmente hacia el mar a través de un emisor submarino	No hay intervención por parte del proyecto

Fuente: Cuadro N° 12 del ITS

2.2.9 Descripción de la modificación

- *Cámara Compuerta – PTAR San Juan*
  Se ha considerado la instalación de una cámara compuerta en la línea de derivación existente de DN 800mm en Colector primario Villa El Salvador hacia la PTAR San Juan con la finalidad de derivar parte del caudal del colector primario para poder reducir la sobrecarga de caudal aguas debajo de la PTAR.
  Esta cámara compuerta será de forma rectangular de 4.30m x 2.40m con un espesor de muro de 0.30m y una profundidad 4.30m

- *Cámara de Medición de Caudal – PTAR San Juan*
  Se ha considerado la instalación de una cámara de medición de caudal en la línea de derivación existente de DN 800mm en Colector primario Villa El Salvador hacia la PTAR San Juan con la finalidad de medir el caudal que se está derivando hacia la PTAR.
  Esta cámara de medición será de forma rectangular de 3.60m x 3.15m con un espesor de muro de 0.30m y una profundidad 4.30m, dentro de la cámara se instalará un medidor de caudal electromagnético de DN 800mm.

- *Buzón proyectado BP – PTAR San Juan*
  Se ha considerado la instalación de un buzón proyectado en la línea de derivación existente de DN 80mm en Colector primario Villa El Salvador hacia la PTAR San Juan con la finalidad de empalmar la tubería existente de HDPE DN 800mm que va hacia la PTAR.
  Este buzón será de forma circular de Ø 1.90m x 3.10m de profundidad con un espesor de muro de 0.20m.

2.2.10 Costo de la inversión:
El costo total de la implementación asciende a S/. 19,476.22 soles.

2.2.11 Plazo de implementación
El cronograma de duración de las acciones de la propuesta de modificación de punto emisor se requieren un total de 1 mes.

2.2.12 Información Ambiental
El ITS presentado adjunta información adicional del Plan de manejo de residuos sólidos, plan de contingencia y todos los planes propuestos aprobados en el instrumento ambiental (certificación ambiental). Los cuales son los mismos a los de la etapa de ejecución y operación y mantenimiento del proyecto. En consecuencia, por la modificación no se generarán impactos ambientales adicionales a los descritos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobado (RD N° 1312-2016-VIVIENDA/MVCS-DGAA), es por ello que no es necesario actualizar la totalidad de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) aprobado.

2.3 Área de influencia

Con respecto al área de influencia en el ITS indica lo siguiente "(…) **Área de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AII) Área de Influencia Directa *(AID):*** *(…) La extensión del área de influencia directa cubre aproximadamente una superficie de 60.68 ha, siendo esta área de influencia el área total; la continuación se muestran, las coordenadas UTM de los vértices del área de influencia directa de las PTAR:*

CUADRO DE AREAS INFLUENCIA DIRECTA			
ZONA	VERTICE	COORDERNADAS WGS84 UTM ZONA18	
		ESTE	NORTE
PTAR AREA 58.33 ha	1	285681.31	8652916.72
	2	285811.79	8652931.57
	3	285920.03	8652913.72
	4	285993.66	8652850.07
	5	286281.05	8652079.76
	6	286129.97	8652019.99
	7	286006.96	8652109.21
	8	285626.37	8651956.48
	9	285479.66	8652310.19
	10	285412.03	8652339.71
	11	285296.62	8652604.40
	12	285228.49	8652676.98
	13	285706.79	8652802.86
DESCARGA AREA 2.35 ha	A	285052.29	8647204.41
	B	285083.87	8647199.29
	C	285098.94	8647178.67
	D	284995.84	8646961.81
	E	284992.43	8646892.87
	F	284949.85	8646862.80
	G	284888.49	8646893.83
	H	284894.51	8646954.96
	I	284942.15	8646985.92

Fuente: Cuadro N° 14 ITS

Es preciso indicar que, los componentes aledaños, se encuentran dentro del AID, por lo que la implementación de dichos componentes no altera y/o modifican el polígono del Área de Influencia de la PTAR San Juan.

2.4 Con respecto a la caracterización ambiental

En el ITS indica "…*Para el presente ITS a fin de actualizar la información referente a los factores ambientales de Aire y Ruido se utilizó como información secundaria la línea base del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto* ***"Terminal de recepción, almacenamiento y despacho de GLP e hidrocarburos líquidos - Villa el Salvador"*** *aprobado mediante Resolución Directoral N.° 0075-2020-SENACE-PE/DEAR, el cual se encuentra ubicado a 6 km de la PTAR San Juan, según se detalla a continuación:*

- ***Calidad de aire***

  Conclusiones

  "… el PM 10 es el único parámetro que registra niveles mayores a los establecidos en la normativa vigente para estándares de calidad ambiental de Aire, D.S. N° 003-2017-MINAM. Es importante mencionar, que los resultados obtenidos responden a condiciones existentes antes del desarrollo del proyecto, donde se visualiza la presencia de suelos arenosos que debido a la fuerza de los vientos se produce levantamientos de polvo que pueden afectar a la calidad del aire, así como un flujo vehicular constante que podría favorecer al levantamiento del mismo polvo adyacente al área del proyecto…"

- ***Ruido***

  Conclusiones

  ▪ *Los valores registrados en todos los puntos de muestreo, tomados en un periodo diurno no superan el ECA para ruido, D.S. 085-2003-PCM, para zona residencial e industrial.*

  ▪ *Los valores registrados en todos los puntos de muestreo, tomados en un periodo nocturno no superan el ECA para ruido, D.S. 085-2003-PCM, para zona*

residencial e industrial, excepto en el punto de muestreo Ru-02, que supera el valor establecido para horario nocturno en zona residencial.

- ***Medio socioeconómico y cultural***

  Problemática Socio ambiental

  En relación a las condiciones negativas del aire por la presencia de polvo o dióxido de carbono, que la población del AI percibe como problema ambiental en su localidad, se registraron como posibles causas la ausencia de pistas y veredas en las localidades, polvo blanco que se desprende de la fábrica ladrillera y cementera ubicadas a en las cercanías de las localidades. Lo que da origen, según la población, a enfermedades de tipo IRAs y acumulación de polvo en las viviendas lo que representa una incomodidad en los hogares. …"

2.5 Con respecto a la identificación de impactos ambientales son los siguientes

Etapa del proyecto	Denominación del impacto	Medio al que afecta
EJECUCIÓN	Alteración del nivel de ruido	Medio Físico
	Alteración de la calidad del aire por corte de pavimento, por emisión de gases de las maquinarias a utilizar	
	Posible alteración de la calidad del aire por la emisión de olores y/o gases.	
	Posible alteración del relieve terrestre	
	Posibilidad de ocasionar molestias a la población local	Medio Socioeconómico
	Posible afectación a la integridad física de trabajadores	
	Mejora en el nivel de ingresos de la población local	
	Incremento temporal del empleo de la población local	
	Posible alteración de la calidad del aire	
	Posible contaminación de los suelos	

Fuente: Cuadro N° 29 de la ITS.

2.6 Con respecto a la evaluación de los impactos ambientales y sociales

En el ITS indica ***"…****Para la evaluación de los impactos ambientales directos e indirectos ocasionados por las actividades de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) San Juan, determinadas en el capítulo anterior, y dado que en la Actualidad existen gran variedad de métodos para la evaluación de impactos ambientales, cada uno se adaptado a los criterios de evaluación que un determinado proyecto necesite, se optó por usar la metodología derivada de la matriz de Leopold.*

La matriz modificada de Leopold usada para la evaluación es una matriz de doble entrada, en donde se pondrán en versus los componentes de PTAR y los factores ambientales, de modo de que bajo el mismo modelo de entrada cada uno de los atributos necesarios para la evaluación pueda ser calificado.

Una vez calificados los impactos e identificados los de mayor significancia, se describirán las razones de origen de los mismos y su implicancia sobre cada factor ambiental, tomando en cuenta su nivel de impacto en concordancia con los resultados obtenidos de los muestreos de factores ambientales en el capítulo V del presente PAMA". En el cuadro N°30 se señala los ***Criterios de Calificación – Atributos, Definición y Valores***
Usando la siguiente formula

IMPACTO TOTAL = C x Po x (M + E + Du + F + R)

Matriz de Resultados

COMPONENTES AMBIENTALES		INDICADORES DE CAMBIO	EJECUCION Y/O CONSTRUCCION				SUMA DE IMPACTOS POSITIVOS	SUMA DE IMPACTOS NEGATIVOS	SUMA TOTAL
			TRASLADO Y DERIVACION DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR SAN JUAN						
			Camara compuerta -PTAR San Juan	Cámara de Medición de Caudal – PTAR San Juan	Buzon	Mejoramiento de la Línea de Derivación - PTAR San Juan.			
			PROCESO Y/O ACTIVIDADES						
			Derivación de parte del caudal del colector Villa el Salvador a la PTAR	Medir el caudal que se está derivando hacia la PTAR	Paso del Agua Residual	Derivación del caudal del colector Villa el Salvador			
AMBIENTE FÍSICO	Aire	Material Particuado	-0.5	-0.5	-0.5	0	0	-1.5	-1.5
		Emisiones gaseosas	0	-0.5	0	0	0	-0.5	-0.5
		Olores	-0.5	-0.5	0	-0.5	0	-1.5	-1.5
		Nivel de Ruido	-0.5	-0.5	-0.5	0	0	-1.5	-1.5
	Suelo	Residuos sólidos	0	0	-0.5	0	0	-0.5	-0.5
AMBIENTE SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	Estético e Interés Humano	Percepción de la población	0	-0.5	0	-0.5	0	-1	-1
	Economía	Empleo Local	0.4	0.4	0.4	0.4	1.6	0	1.6
	Social - Cultural	Calidad de vida	0.5	0.5	0.5	0.5	2	0	2
	Salud y Seguridad	Salud Pública	0.5	0.5	0.5	0.5	2	0	2
Suma de impactos positivos			1.4	1.4	1.4	1.4	5.6		
Suma de impactos negativos			-1	-2	-1	-1	-5		
SUMA TOTAL			0.4	-0.6	0.4	0.4			0.6

RANGOS DE NIVEL DE SIGNIFICANCIA		
Tipo de Impacto	Nivel de Significancia	Valor
Impacto Negativo	Altamente Significativo	Menor a -12
	Significativo	De < -8 a -12
	Medianamente Significativo	De < -4 a -8
	Poco Significativo	De < 0 a -4
Neutro	No significativo	0
Impacto Positivo	Poco Significativo	De > 0 a 4
	Medianamente Significativo	De > 4 a 8
	Significativo	De > 8 a 12
	Altamente Significativo	Mayor a 12

Formula General para Valoracion de Impactos
IMPORTANCIA= C x Po x (M + E + Du + F + R)

Fuente: Cuadro N° 32 del ITS

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

2.7 Alternativas de control y mitigación ambiental

En el ITS se presenta las alternativas de control y mitigación ambiental de los impactos identificados en el ITS, que serán producto de la implementación de los componentes aledaños a la PTAR San Juan.

Etapa	Actividades	Denominación del impacto	Medio afectado	Tipo de medida	Medida propuesta	Responsable
EJECUCIÓN	Traslado de equipos y/o maquinarias	Alteración del nivel de ruido	Medio Físico	Atenuar el incremento de ruido producto de las actividades constructivas	• Restringir el uso de sirenas u otro tipo de dispositivos de señales acústicas en vehículos o maquinarias. El uso de sirenas y alarmas de emergencia solo se deberán activar cuando comiencen las operaciones de ejecución;	Titular
	Traslado de maquinarias y/o vehículos de obra				• Las maquinarias y vehículos deben contar con sistemas de silenciadores en buen estado operativo, a fin de evitar el incremento de los niveles de ruido durante su desplazamiento y operación en las áreas de trabajo;	
	Mantenimiento de maquinarias y/o vehículos de obra				• El contratista debe llevar a cabo un mantenimiento oportuno de sus maquinarais, vehículos y equipos a fin de reducir el ruido y vibraciones.	
	Trabajos preliminares, excavación, y limpieza del frente de trabajo.	Alteración de la calidad del aire	Medio Físico	Minimizar la contaminación por emisión de material particulado y gases	• Proporcionar un mantenimiento adecuado y oportuno a los vehículos, maquinarias y equipos del contratista, a fin de minimizar la emisión de gases de combustión. Evidenciar el mantenimiento con los certificados respectivos;	Titular
	Excavación, y limpieza del frente de trabajo.				• Humedecer las superficies a excavar para evitar la generación de material particulado en suspensión;	
	Excavación de zanjas para la construcción de las infraestructuras.				• Riego continuo para humedecer el material extraído de la zanja para evitar la generación de polvos;	
	Movimiento de tierras y/o excavaciones				• El riego en la zona de trabajo, debe ser una actividad permanente y debe ser estandarizado con el cronograma de implementación de medidas;	
	Monitoreo ambiental				• Medidas de Prevención y Control	
	Ejecución de actividades	Posibilidad de ocasionar molestias a la población	Medio Socio Económico y Cultural	Evitar las molestias a la población local	Delimitar las áreas de trabajo mediante la colocación de señales y dispositivos de seguridad.	Titular
	Personal en frentes de trabajo				Durante la ejecución del proyecto, será necesario disponer de baños portátiles para el uso de los trabajadores;	
	Ejecución de actividades de obra				Informar anticipadamente a la población acerca de la construcción de las obras;	
	Inicio de Ejecución de actividades de obra				Coordinar con las autoridades y entidades representativas de los pobladores y explicarles los alcances del proyecto y sobre la generación de impactos ambientales temporales que son inevitables en este tipo de obras;	

	Inicio de Ejecución de actividades de obra				Colocar los letreros y señales de tránsito necesarios para el que tránsito de vehículos y personas sea fluido en todo momento;	
	Supervisión de obra				Ejecutar las obras en los plazos previstos;	
	Implementación de plan de contingencias				Medidas para minimizar riesgos de accidentes;	
	Ejecución física de obra	Posible afectación a la integridad física de trabajadores	Medio Socio Económico y Cultural	Reducción del riesgo de accidentes	Implementar un servicio médico ambulatorio el cual deberá contar con un botiquín de primeros auxilios;	Titular
					En caso de ocurrir algún accidente, se debe disponer de una unidad móvil para el traslado de los afectados al hospital más cercano;	
					Delimitar las áreas de trabajo mediante la colocación de señales y dispositivos de seguridad en ausencia total o parcial de luz solar (trabajos por la noche, si fuera el caso);	
					Las zanjas deberán ser protegidas con entibados , por ningún motivo los trabajadores ingresarán a la zanja sin la adecuada protección de la misma y sin líneas de vida;	
					Se deberá realizar la calzadura de la zanja en zonas próximas a estructuras existentes.	
	Contratación de personal	Mejora temporal en el nivel de ingresos de la población local	Medio Socio Económico y Cultural	Mejora de la calidad de vida de la población local	Se deberá dar preferencia a los pobladores de la localidad para contratar como mano de obra calificada y no calificada en las actividades de construcción.	Titular
	Inicio de Ejecución de actividades de obra	Incremento de las actividades de comercio y servicios locales	Medio Socio Económico y Cultural	Generación de empleos temporales	En lo posible se deberá incentivar a consumir productos propios de la zona o insumos que ofrecen en la localidad, para el beneficio de la población;	Titular
	Inicio de Ejecución de actividades de obra				Se deberá consumir en los comercios de la localidad ya sea en alimentación (restaurantes y otros) como ferreterías de donde se obtendrán los materiales de construcción necesarios para el proyecto, para el beneficio de la población.	

Fuente: Cuadro N° 33 del ITS

2.8 Con respecto al Plan de Manejo Ambiental (PMA)

En el ITS se indica lo siguiente *"… para el presente Instrumento Ambiental, se propone el monitoreo de aire y ruido, debido a que la intervención es puntual".*

Estaciones de Monitoreo para la Calidad del Aire – PTAR San Juan

ESTACIONES DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS84	
		NORTE	ESTE
PA-R-01	Dentro del área de intervención de los componentes aledaños a la PTAR San Juan, cercana a la población directamente afectada, se propone un solo punto debido a que la intervención se realizará de manera puntual y durará 1 mes.	8652086.05	286202.54

Fuente: Cuadro N° 04 del ITS

Parámetros para el Monitoreo de la Calidad del Aire y Ruido

PARÁMETRO	ECA Nº 074-2001-PCM Nº 003-2008-MINAM	PERÍODO DE MUESTREO	MÉTODO DE ANÁLISIS
Partículas $PM_{2.5}$*µg/m^3	25	24 horas	Separación inercial filtración (gravimetría) Formato Media aritmética
Partículas PM_{10}*µg/m^3	25	24 horas	Separación inercial filtración (gravimetría) Formato Media aritmética
Sulfuro de Hidrogeno H2S) µg/m3[2]	150	24 horas	Fluorescencia UV (método automático) Formato: Media aritmética

Fuente: ITS

PERIODO DE MUESTREO	ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{AEQT} (DBA)
Ruido ambiental horario diurno DE 07:01 A 22:00	Zona Residencial	60

Fuente: ITS

2.9 Plan de contingencia

En el ITS indica *"… A continuación, se presenta de manera resumida las contingencias descritas en el PAMA, los cuales permitirán actuar ante posibles ocurrencias que pudiera generarse en el ITS".*

RIESGOS PREVENTIVOS Y SITUACION DE EMERGENCIA	LOCALIZACION
Sismos	*Se pueden presentar en todos los frentes del proyecto*
Inundaciones	*Zonas vulnerables: vertimiento final en la playa Venecia.*
Epidemias	*Almacenes y poblados cercanos*
Incendios	*Sitios de almacenamiento y Manipulación de combustibles*
Accidentes Laborales	*Toda el área de las Operaciones*
Accidentes Vehiculares	*Toda el área de las Operaciones*
Daños a Tuberías	*Redes y conexiones de las tuberías*
Derrame de Aguas Residuales	*Instalaciones dentro de la PTAR*
Derrame de Lodos Durante el Transporte	*Contenedores de los Lodos Residuales y la ruta de los camiones transportadores.*
Falla o Mantenimiento del Sistema de Tratamiento	*Instalaciones dentro de la PTAR*

Fuente: cuadro N° 37 de la ITS

[2] *Se considera el monitoreo de H2S, debido a que las alcantarillas tienen una atmósfera especial, debido a que el agua que se encuentra dentro de estas puede contener sulfuro de hidrógeno, que es extremadamente tóxico si se respira. Este gas se crea al descomponerse el agua residual, por ello se propone su monitoreo y control de acuerdo a los valores establecidos en el ECA aire.*

2.10 Cronograma de Implementación y/o programas propuestos

	Etapas del Proyecto:	Construcción			
	Año	1 mes			
	SEMANA	S1	S2	S3	S4
Ítem	Plan y/o Programa				
1	**Programa de prevención, control y recuperación**				
	Humedecimiento del material extraído	x	x	x	x
	Silenciadores				
	Señalización Ambiental (cinta de seguridad, letreros, entre	x	x	x	x
	Mantenimiento de maquinarias y equipos	x	x	x	x
	Baños portátiles (implementación, mantenimiento y	x	x	x	x
2	**Programa de Monitoreo Ambiental**				
	Monitoreo calidad de aire (gases y/o material particulado)				x
	Monitoreo nivel de ruido				x
3	**Plan de Contingencias**				
	Equipo de primeros auxilios (botequín y camilla)	x			
	Respuesta ante derrames (kit antiderrame)	x			
	Implementos de protección personal (chalecos)	x			
4	**Programa de Manejo de Residuos Sólidos**				
	Cilindros y/o tachos para residuos sólidos	x	x		
	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos				x

Fuente: Cuadro N° 38 del ITS

Nota: Las medidas ambientales, excepto los monitoreos, deberán ser cumplidas durante toda la etapa de construcción y cierre de obra.

2.11 Presupuesto de Implementación de los Planes y/o Programas Propuestos

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario (S/.)	Costo Total (S/.)
1	**PROGRAMA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y RECUPERACIÓN**				**2,776.22**
1.1	Humedecimiento del material extraído	m^3	110.14	1.6	176.22
1.2	Implementación de Silenciadores**	mes	---	---	----
1.3	Implementación de señalización Ambiental (letreros, cinta de seguridad, letreros, entre otros)	mes	1	800	1,600.00
1.4	Mantenimiento de maquinarias y equipos*	mes	1	500	1,000.00
1.5	Baños portátiles (implementación, mantenimiento y disposición)	mes	2	500	1000
2	**PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL**				**13,000**
2.1	Monitoreo de aire (01 monitoreo x 01 punto)	mes	1	2500	2,500
2.2	Monitoreo de ruido (01 monitoreo x 01 punto)	mes	1	600	6000
2.3	Logística (transporte, viáticos, alojamiento, seguridad, etc.)	mes	1	4,500	4,500
3	**PLAN DE CONTINGENCIAS**				**2,100.00**
3.1	Equipo de primeros auxilios (botequín y camilla)	mes	1	1000	1,000.00
3.2	Respuesta ante derrames (kit antiderrame)	Mes	1	800	800.00
3.3	Implementos de protección personal (chalecos)	Mes	1	300	300.00
4	**PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**				**1,600.00**
2.1	Cilindros y/o tachos para residuos sólidos	Mes	2	300	600.00
2.3	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.	mes	1	1,000	1,000.00
	COSTO TOTAL (S/.)				**19,476.22**

Fuente: Cuadro N° 39 del ITS

2.12 Opinión de otras autoridades

Para la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) es aplicable el artículo 81 de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos[3] y la Resolución Jefatural Nº 106-2011-ANA, por los que se exigen para el caso de los estudios de impacto ambiental; mientras que la opinión vinculante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP) se encuentra regulada por el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por el Decreto Supremo Nº 038-2001-AG y sus modificatorias.

En particular, con relación a la opinión previa de la ANA, el PAMA del proyecto contó con opinión técnica favorable de dicha entidad, al involucrar el tratamiento de aguas residuales y el reusó de las aguas tratadas para riego de áreas verdes, las cuales no son materia de modificación en el presente ITS. En ese sentido, no corresponde solicitar previa opinión de la ANA.

Con relación a la opinión del SERNANP, no se solicitó la opinión, toda vez que el proyecto ni la propuesta de modificación del presente ITS se ubican en Zona de Amortiguamiento ni ANP. Así también, del análisis técnico el proyecto no se localiza sobre ecosistema frágil o zona de humedal, por lo que no corresponde solicitar la opinión del Servicio Nacional de Foresta y Fauna (SERFOR).

III. Análisis Técnico

3.1 El proyecto de la "**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR San Juan**", **cuenta con Programa de Adecuación Ambiental - PAMA** aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1312-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada por la DGAA.

3.2 El administrado inició el procedimiento 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2016-VIVIENDA y sus modificatorias. Con relación a lo indicado, se aprecia que el administrado cumplió con los requisitos del procedimiento según el TUPA aplicable del MVCS, entre los que se encuentra presentar solicitud antes de la implementación.

3.3 El administrado indica que, el ITS presentado sobre el proyecto contenido en el PAMA aprobado, incluye nuevos componentes auxiliares a la PTAR **(Cámara Compuesta, cámara de Medición de Caudal y un buzón proyectado BP**).

Manifiesta además que, no se alteran los impactos ambientales que fueron identificados en el PAMA aprobado respecto a su intensidad, temporalidad e importancia debido a las modificaciones descritas.

3.4 El administrado requiere la modificación del PAMA aprobado, debido a que el proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del distrito de Villa El Salvador – provincia de Lima – departamento de Lima",* contempla la ejecución de actividades para implementar componentes aledaños para la derivación de parte del caudal de

[3] El artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y sus modificatorias; dispone expresamente que *"(…) para la aprobación de los estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional"*. De lo indicado, es obligatoria la opinión previa a la ANA en el caso de Estudios de Impacto Ambiental Detallado y Semidetallado.

agua residual a la PTAR San Juan, la intervención corresponde a la implementación de los componentes auxiliares en la referida PTAR, los cuales son: Cámara Compuesta, Cámara de Medición de Caudal y un Buzón Proyectada BP´.

3.5 El artículo 4 del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM, "Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", establece los siguientes supuestos para los cuales no se requiere un procedimiento de modificación, pero si presentar un ITS: "modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones".

- De acuerdo a lo propuesto en el ITS, se realizarán las siguientes modificaciones en la PTAR San Juan:

- Cámara Compuerta – PTAR San Juan
  Se ha considerado la instalación de una cámara compuerta en la línea de derivación existente de DN 800mm en Colector primario Villa El Salvador hacia la PTAR San Juan con la finalidad de derivar parte del caudal del colector primario para poder reducir la sobrecarga de caudal aguas debajo de la PTAR.
  Esta cámara compuerta será de forma rectangular de 4.30m x 2.40m con un espesor de muro de 0.30m y una profundidad 4.30m.

- Cámara de Medición de Caudal – PTAR San Juan
  Se ha considerado la instalación de una cámara de medición de caudal en la línea de derivación existente de DN 800mm en Colector primario Villa El Salvador hacia la PTAR San Juan con la finalidad de medir el caudal que se está derivando hacia la PTAR.
  Esta cámara de medición será de forma rectangular de 3.60m x 3.15m con un espesor de muro de 0.30m y una profundidad 4.30m, dentro de la cámara se instalará un medidor de caudal electromagnético de DN 800mm.

- Buzón proyectado BP – PTAR San Juan
  Se ha considerado la instalación de un buzón proyectado en la línea de derivación existente de DN 80mm en Colector primario Villa El Salvador hacia la PTAR San Juan con la finalidad de empalmar la tubería existente de HDPE DN 800mm que va hacia la PTAR.
  Este buzón será de forma circular de Ø 1.90m x 3.10m de profundidad con un espesor de muro de 0.20m.

3.6 En ese sentido, de acuerdo a la información remitida por el titular y la evaluación realizada, los cambios antes mencionados no implicarían la generación de impactos ambientales negativos significativos adicionales o diferentes a los considerados en el PAMA, por lo que, lo propuesto es concordante con el siguiente supuesto del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM: "hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones".

3.7 Por lo tanto, se recomienda otorgar conformidad al ITS presentado para el PAMA del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la PTAR San Juan.

3.8 Por lo tanto, de la evaluación ambiental, se considera procedente dar conformidad al ITS presentado para el proyecto PAMA del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Juan", de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL.

3.9 Por otro lado, las actividades del proyecto, están sujetas al cumplimiento de las medidas propuesta en el Plan de Manejo Ambiental original expuesto en el PAMA aprobado, y las medidas complementarias propuestas en el ITS presentado en el procedimiento administrativo tramitado; así como. al cumplimiento de toda la normativa ambiental vigente, entre ellas el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1278, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, al cumplimiento el ECA y LMP para agua, entre otros que resulten aplicables.

IV. Análisis Legal

4.1 El administrado inició el Procedimiento Nº 08 "Aprobación del informe Técnico Sustentado" del TUPA. Al respecto, el artículo 61 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2012-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante, RPA), establece que los documentos que se presenten tienen el carácter de Declaración Jurada, por lo que de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley; en consecuencia, se presume que lo declarado en los mismos es cierto, y en base a ello se ha realizado la evaluación de la solicitud presentado.

4.2 Asimismo, cabe citar el artículo 66 del RPA que refiere que toda la documentación que se presente al Sector, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental. Por consiguiente, quien desarrolló el ITS es responsable

4.3 De acuerdo a lo indicado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO) no se encuentran sujetos a actuación probatoria lo indicado por el administrado en el documento de la referencia y otros presentados en el procedimiento; debido a que los mismos están sujetos al principio de presunción de veracidad, en caso de determinarse posteriormente que los mismos no se ajustan a la verdad de los hechos, el administrado asume las consecuencias jurídicas que hubiera lugar.

4.4 Ahora bien, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM, señala lo siguiente "*En los casos en que sea necesario* ***modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo*** *o se pretendan hacer mejoras tecnológicas* en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. *El titular del Proyecto* ***está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad***

sectorial ambiental competente antes de su implementación *(…). En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente (…) dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."* (Lo resaltado es nuestro)

4.5 Por consiguiente, el ITS es un mecanismo particular, por el cual el titular del proyecto debe cumplir con lo siguiente, a efectos de determinar que no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental:

a) El ITS es presentado para evaluación antes de la implementación de las modificaciones.

b) El proyecto debe contar con instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente;

c) El proyecto debe encontrarse en alguno de los supuestos:

- Modificaciones de componentes auxiliares o ampliaciones en proyectos de inversión, con impacto ambiental no significativo.
- Mejoras tecnológicas en las operaciones.

La norma antes indicada no define qué se entiende por impacto ambiental no significativo para aplicación del ITS, por lo que la administración tiene la facultad discrecional para determinar si se ha sucedido el supuesto de hecho a que se refiere el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM.

4.6 Ahora bien, el proyecto del asunto cuenta con Certificación Ambiental; habiendo el administrado cumplido con los requisitos del TUPA de acuerdo al análisis técnico de este informe, entre los que se encuentra que se solicita la conformidad antes de la implementación de los cambios requeridos. Del mismo modo, dicho análisis indica que la modificación requerida por el administrado se encuentra en el supuesto de "modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo" del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM. En ese sentido, al amparo de dicho análisis, y en estricta aplicación del citado artículo 4, el titular no requiere realizar el procedimiento de modificación del estudio ambiental, motivo por el cual se recomienda que la DGAA otorgue su conformidad al ITS del proyecto del asunto, comunicando la misma al administrado.

4.7 Para los fines de requerimiento de información ambiental sobre el proyecto del asunto por parte de otras entidades, eventuales acciones de supervisión y/o fiscalización ambiental, u otras acciones, se sugiere que la DGAA disponga que se integre el ITS presentado y todo lo actuado, conjuntamente con este informe, con los documentos indicados en los antecedentes del presente informe.

4.8 Finalmente, sobre lo indicado en el numeral 2.2.9 de este informe, para la implementación de lo contenido en el ITS en lo que se haga referencia a personas distintas al titular del proyecto (supervisores de obra, contratistas, entre otros) como responsables de las obligaciones ambientales previstas en el mismo, en aplicación del numeral 5 del artículo 54 el Reglamento de la Ley N° 27447, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, **se debe entender que el único responsable es la empresa SEDAPAL**, aun cuando ejecute sus obligaciones a través de otras personas naturales o jurídicas.

V. Conclusiones:

5.1 De acuerdo a la información presentada por el administrado, el proyecto que cuenta con Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA aprobado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Juan, será modificado a fin de incluir nuevos componentes auxiliares a la PTAR: Cámara Compuesta, Cámara de Medición de Caudal y un Buzón Proyectado; señalando además que, no se alteran los impactos ambientales que fueron identificados en el PAMA aprobado respecto a su intensidad, temporalidad e importancia debido a las modificaciones descritas.

5.2 La modificación aludida del proyecto se encuentra prevista en el supuesto del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, por lo que, de la evaluación técnica y legal efectuada, se concluye que el Informe Técnico Sustentado (ITS) se encuentra conforme.

5.3 Durante la ejecución del ITS del PAMA de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Juan, el titular debe cumplir las medidas establecidas en el PAMA aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1312-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA y de manera complementaria, los compromisos del ITS presentado.

5.4 Las principales obligaciones ambientales del titular del proyecto se refieren en el presente informe, siendo que la integridad de sus compromisos ambientales se encuentra en el ITS presentado, las que deben ser cumplidas por el titular de proyecto.

5.5 Para los fines de requerimiento de información ambiental sobre el proyecto del asunto por parte de otras entidades, eventuales acciones de supervisión y/o fiscalización ambiental, u otras acciones se recomienda incluir en el expediente administrativo concluido con la Resolución Directoral N° 1312-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y la documentación presentada por el administrado.

VI. Recomendaciones:

6.1 De la evaluación realizada se recomienda a la DGAA aprobar el Informe Técnico Sustentado (ITS).

6.2 Notificar el acto administrativo que emita la Dirección General de Asuntos Ambientales al titular del proyecto y poner en copia a la Dirección de Gestión Ambiental.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:RODAS OCAMPO Sheila FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/13 16:30:04-0500

Ing. Sheila Rodas Ocampo
Especialista Ambiental
DEIA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNAREJO CCOLLQUE ALEXANDER FIR 44722198 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 17:02:14-0500

Abog. Alexander Lunarejo Ccollqui
Especialista Legal
DEIA

Blga. Elizabeth Doris Ochoa Torres
Coordinadora del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental - DEIA

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:QUIROZ RAMIREZ Maria Del Rosario FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/13 16:03:01-0500

Abog. Maria del Rosario Quiroz Ramiez
Coordinadora Legal - DEIA

PROVEIDO N° 0090- 2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 13 de junio de 2024

Visto el informe que antecede y que esta dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/13 17:25:06-0500

Ing. Juan Pablo Carrera Luque
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

San Isidro, 13 de junio de 2024

CARTA N° 812-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señora
LIZBETH CORTEZ GARCIA
Jefe del Equipo Gestión Ambiental y Servicios Ecosistémicos
SEDAPAL S.A.
Autopista Ramiro Prialé 210
El Agustino. -

ASUNTO : Informe Técnico Sustentado - ITS del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental – PAMA, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR San Juan.

REFERENCIA : Carta N° 089-2024- EGASE
Hoja de Trámite Nº 0045905-2024
Carta N° 137-2024-EGASE
Hoja de Tramite N° 139229-2022

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante el cual presentó el Informe Técnico Sustentado – ITS del proyecto PAMA PTAR San Juan, para su evaluación.

Al respecto, se remite la Resolución Directoral por la cual se aprueba el ITS del proyecto, así como el Informe N° 090-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/13 20:04:22-0500

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/JPCL/alc/sro

C.c.
- PASLC
- DGA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la MVCS. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00000812-2024/DGAA y/o el número CVD: 1108 8498 4012 5560 y la siguiente clave: 1bEiLuDYTU .